

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 27 de abril de 2000.—El Presidente, Juan José Lucas Giménez.—El Consejero, Tomás Villanueva Rodríguez.

**14221** *DECRETO 90/2000, de 27 de abril, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La iglesia de Santa María, en Carrión de los Condes (Palencia), fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones técnicas impuestas por la citada Ley, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 18 de junio de 1999, incoó procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.

Con fecha 17 de diciembre de 1999, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 27 de abril de 2000, dispongo:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

El entorno de protección queda delimitado por una línea continua que recoge en su integridad las siguientes manzanas: 72, 73, 74, 75, 76, 85, 88, 89, 90, 91, 92 y 102.

Este entorno comprende las manzanas descritas, así como las calles y espacios públicos delimitados dentro del perímetro definido por el eje de las siguientes calles: Desde la plaza de los Caídos toma el eje de la calle Ruiz Girón y continúa con la calle de la Cantera, cruza la calle del Río y sigue por la de San Bartolomé; desde aquí toma la travesía de San Bartolomé hasta la calle Padre Gil y la plaza del Cura Carrión, sigue por la calle que llega hasta la plaza de los Regentes y cogiendo la del Clérigo Pastor sube hasta la plaza de San Julián y llega al comienzo de esta delimitación en la plaza de los Caídos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la delimitación, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 27 de abril de 2000.—El Presidente, Juan José Lucas Giménez.—El Consejero de Educación y Cultural, Tomás Villanueva Rodríguez.

**14222** *DECRETO 91/2000, de 27 de abril, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de Santiago, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La iglesia de Santiago, en Carrión de los Condes (Palencia), fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones técnicas impuestas por la citada Ley, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 17 de junio de 1999, incoó procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santiago, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.

Con fecha 17 de diciembre de 1999, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santiago, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 27 de abril de 2000, dispongo:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección de la iglesia de Santiago, en Carrión de los Condes (Palencia), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Queda definido por una línea que recoge en su integridad las siguientes manzanas: 53, 54, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71 y 84.

El entorno comprende las manzanas descritas, incluidas las calles y espacios delimitados por el eje de las siguientes calles: Desde la plaza del Cura Carrión, la calle que llega hasta la plaza de los Regentes y desde aquí, cruzando la calle del Clérigo Pastor sigue hasta la de Millán Astray y recoge en su integridad la manzana 76, cruza la carretera de Frómista y llega hasta la calle Sor Luisa hasta la plaza del Conde Garay y bordeando las parcelas 100 y 101 (excluyéndolas), llega a la calle San Juan hasta el inicio de la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la delimitación, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 27 de abril de 2000.—El Presidente, Juan José Lucas Giménez.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.